



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS ALCOLEANOS/AS A SU PRIMERA VIVIENDA

CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 47 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada e insta a los poderes públicos a desarrollar políticas activas para facilitar en la práctica la consecución de este derecho.

Obedeciendo este principio en 1992 el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, recogiendo una propuesta del Consejo Local de la Juventud, propuso al Pleno la aprobación de una subvención que facilitara a los jóvenes el acceso a su primera vivienda en propiedad.

Esta iniciativa ha tenido una excelente acogida entre los alcoleanos en general y, sobre todo, entre los jóvenes, siendo muchos los vecinos que se han beneficiado de ella.

Sin embargo, desde su creación ha pasado ya más de una década habiéndose modificado importantes aspectos de la sociedad española tales como la prolongación de la etapa académica, la incorporación más tardía de los jóvenes al mercado laboral y, como consecuencia de lo anterior, la emancipación a edades cada vez más elevadas.

Al mismo tiempo, en estos años ha aumentado sensiblemente el precio de la vivienda los que hace que haya que dedicar un porcentaje cada vez más elevado de los ingresos familiares al pago de la hipoteca.

Por todo ello, se propone la revisión de las bases que regulan la concesión de la subvención flexibilizando el acceso a la práctica totalidad de los alcoleanos y alcoleanas residentes en el municipio un mínimo de dos años que construyan su primera vivienda.

BASES

PRIMERA.- OBJETO: Esta subvención tiene por objeto facilitar que el acceso de los vecinos de la localidad a su primera vivienda resulte menos gravoso.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los vecinos de Alcolea empadronados en la localidad un mínimo de dos años que no dispongan, ni hayan dispuesto, de una vivienda en propiedad.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Estar empadronados en Alcolea de Calatrava un mínimo de dos años.
- No disponer, ni haber dispuesto, de ninguna otra vivienda en propiedad o que ésta se encuentra en un estado de conservación tal que aconseje su demolición.
- Si el solicitante no constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3,5 veces el SMI.

- Si el solicitante constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3,5 veces el SMI, más el 25% del SMI por cada miembro computable.
- La comisión de formada al efecto, valorará los bienes patrimoniales.
- El solicitante deberá acreditar ser propietario de los terrenos en donde se ubicará la vivienda.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: Los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados anteriormente obtendrán una subvención cuantificada en el 50% del importe en que se liquide el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, sin que ello suponga bonificación o reducción del citado impuesto.

La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Comisión de Gobierno, en base a la propuesta realizada por la Comisión de Valoración de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

- a) Presentar toda la documentación que les sea requerida por la Comisión:
 - Solicitud de subvención. Esta se realizará junto con la petición de licencia de obras o, en cualquier caso, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de mencionada petición, según Anexo que se acompaña.
 - DNI.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Escritura de propiedad del solar o, en su defecto, contrato privado de compra-venta.
 - Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta.
 - Certificado de bienes.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no es ni ha sido propietario de ninguna vivienda.
- c) Compromiso firmado de no vender o alquilar la vivienda que pueda ser objeto de la subvención y destinarla a domicilio habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años.
- d) Iniciar la obra en un plazo de seis meses desde la concesión de la Licencia de Obras.

DISPOSICIÓN FINAL: Las presentes bases serán ejecutivas y entrarán en vigor al día siguiente de su .aprobación por el órgano competente y se entenderán vigentes hasta acuerdo resolutivo en contra, adoptado por el órgano que las aprobó.

En Alcolea de Calatrava, a 14 de julio de 2003